

# Boletín de Fiscalizaciones Laborales (Sunafil)

¡Entérate lo nuevo que tenemos  
en esta nueva edición!

## › Tip del experto

**3 Tips para tener en cuenta ante una  
inspección sobre tercerización**

Por Eduardo Mercado, asociado de V&T

ADEMÁS:



**Claves para entender el impacto  
del nuevo Reglamento de  
Organización y Funciones de la  
SUNAFIL en la gestión de los  
temas laborales**

Descubre la columna elaborado por el  
equipo de Fiscalizaciones Laborales



**¿Cuándo corresponde la infracción  
laboral por accidente de trabajo?  
Tribunal de Fiscalización define la  
“estructura lógica” de la infracción**

Descubre las resoluciones del mes elaborado  
por el equipo de Fiscalizaciones Laborales



**Victor Loyola es nombrado como  
nuevo Superintendente de SUNAFIL**

Descubre las noticias más relevantes del mes  
elaborado por el equipo de Investigación y  
Desarrollo

# ¿Cuándo corresponde la infracción laboral por accidente de trabajo? Tribunal de Fiscalización define la “estructura lógica” de la infracción

Resolución N°464-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

Considerandos destacados: 6.2; 6.3 y 6.5

## Problemática resuelta

## Criterio relevante

¿Cuándo corresponde la infracción laboral muy grave por accidente de trabajo?

El TFL determinó la estructura lógica del tipo sancionador del numeral 28.10 del artículo 28 del RLGIT: “Existe un incumplimiento del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo (“p”), que es objeto de una sanción especial en tanto que, por dicha acción u omisión, se produce la ocurrencia de un accidente (“q”). Además, un segundo nexos causal se produce, y es que el accidente acontecido genera daños en la salud del trabajador (“r”). Es decir, la estructura lógica que permite subsumir un hecho en esta norma sancionadora se puede graficar de la siguiente manera: (p -> q) (q -> r).”

En ese sentido, cuando se invoque esta conducta infractora, todas estas premisas deben estar determinadas en el acta de infracción. Además, las autoridades del procedimiento sancionador deberán establecer el nexos de causalidad y explicarlo de manera suficiente, atendiendo a la garantía de motivación.

[Leer resolución completa](#)



# Tribunal de Fiscalización se pronuncia sobre contratos de incremento de actividad

Resolución N°497-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

Considerandos destacados: 6.7, 6.8, 6.9 y 6.11

## Problemática resuelta

¿Cuándo un contrato por incremento de actividad está debidamente justificado?

## Criterio relevante

El empleador debe acreditar la justificación real de la causa objetiva del contrato de trabajo.

En el caso concreto, la empresa contaba con un incremento sostenido y no temporal de sus actividades, lo que añadido a la falta de información y justificación sobre la causa que acreditaba las prórrogas de los contratos fue determinante para que el Tribunal concluya que no se cumplió con una adecuada contratación temporal.

[Leer resolución completa](#)



## No presentar el documento en que conste que es representante es insuficiente para configurar una infracción por inasistencia o impedir el desarrollo de la función inspectiva

Resolución N°517-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

Considerandos destacados: 6.17, 6.18 y 6.19

### Problemática resuelta

### Criterio relevante

¿No contar con un documento que acredite la representación de la empresa es suficiente para sancionar por inasistencia o impedir el desarrollo de la función inspectiva?

Bajo el principio de razonabilidad, corresponde al inspector determinar adecuadamente la comprobación de la existencia de una infracción a la labor inspectiva. Al momento de determinar si quien se presenta como representante del empleador es en efecto tal, no solamente debe limitarse a pedir que se presente el documento que acredite el poder de representación, sino que podría analizarlo en función a la situación, tomando en cuenta el lugar en que se realiza la fiscalización (centro de trabajo) y debiendo dejar constancia de elementos que permitan apreciar la razonabilidad de dudar si realmente existe un impedimento a la función inspectiva.

Por tanto, no presentar el documento en que conste que es representante podría ser insuficiente para configurar una infracción por inasistencia o impedir el desarrollo de la función inspectiva.

[Leer resolución completa](#)





Eduardo Mercado  
Asociado de V&T

## **3 Tips para tener en cuenta ante una inspección sobre tercerización**

**La tercerización de servicios es uno de los temas más estratégicos en las empresas, pues les permite generar eficiencias mediante la contratación de obras o servicios integrales en determinados procesos.**

A continuación, compartimos algunos tips para tener en cuenta en caso tengas una inspección sobre tercerizaciones o quieras prepararte ante una situación así.

---

## Ten clara la situación de la ejecución de estos contratos en tu empresa

---

**1**

Si eres una empresa que ha tercerizado actividades, asegúrate de tener un listado de las empresas con las que contratas, identificar detalladamente los servicios que cada una de estas te brindan y anotar situaciones atípicas que podrían estar generándote contingencias laborales.

El monitoreo de cómo se están ejecutando tus servicios tercerizados debe ser preferentemente continuo y también se recomienda que los responsables de los procesos o áreas de la empresa sean partícipes activos de este monitoreo constante en su actividad del día a día y comuniquen cualquier asunto contingente.

Esto te servirá, además, para realizar adendas o modificaciones a tus contratos, si es que necesitan ser actualizados.

## Realiza simulacros

---

**2**

Si bien el monitoreo y tener buenos contratos pueden ser de las mejores prácticas, conocer cómo actuar ante una inspección es una buena manera de medir lo sólida que puede llegar a ser tu gestión de contratos a todo nivel. Una práctica recomendable para ello es realizar simulacros de inspecciones o auditorías analizadas desde distintos ángulos y sin previo aviso.

## No olvides la seguridad y salud en el trabajo

---

**3**

La seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de las empresas de tercerización suele ser uno de los temas más inspeccionados por la SUNAFIL. Por ello, si eres una empresa que terceriza actividades debes considerar que puedes ser sancionada si en tu centro de trabajo un trabajador de las empresas que contratas resulta accidentado o sufre condiciones insalubres o inseguras, entre otros temas que puedan resultar de una mala gestión de la seguridad y salud en el centro de trabajo. Esto se trata de sustentar desde el deber de supervisión.

# Claves para entender el impacto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL en la gestión de los temas laborales

## Equipo de Fiscalizaciones Laborales

El pasado 16 de junio se publicó la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, que aprueba la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAFIL, cuya Sección Primera fue publicada el pasado 27 de mayo. Con ello, la SUNAFIL completó el proceso de aprobación de su nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que empezará a implementar progresivamente en las siguientes semanas.

Conoce a continuación las claves para entender el impacto en lo laboral de este nuevo Reglamento:

### 1. Toma en cuenta que los nombres y organización de las diferentes dependencias de la SUNAFIL han cambiado, pero no los procedimientos legalmente establecidos

Según el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, la gran mayoría de dependencias de la SUNAFIL están cambiando de nombre o denominación. Por ejemplo, las Intendencias nacionales de la SUNAFIL pasarán a denominarse Direcciones, mientras que en el ámbito regional las Sub Intendencias también presentan cambios en sus denominaciones y, en algunos casos, en su estructura organizacional. Sin embargo, estos cambios no modifican las etapas de los procedimientos administrativos que actualmente la SUNAFIL tiene previstas por ley y que viene aplicando a las empresas.

### 2. ¿Se fortalecerá la cobranza y ejecución de multas ante la SUNAFIL?

El nuevo Reglamento prevé la creación de una Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, que se encargará de la gestión de la cobranza coactiva y no coactiva en el ámbito nacional. La creación de esta Unidad es una de las principales novedades, y buscaría continuar los esfuerzos que la SUNAFIL viene haciendo para fortalecer su cobranza y ejecución de multas.

Cabe considerar que en el año 2017 la SUNAFIL solo había ejecutado 1,237 expedientes de ejecución de multa y en el año 2020 ejecutó 1,946. En el 2021, ejecutó 6,709 expedientes, más del triple que el año anterior y superando en más del 200% a la meta que se había propuesto para ese año.

### 3. ¿Se vienen cambios en las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en los sectores de hidrocarburos, electricidad y minería?

Hasta la fecha, las órdenes de inspección de seguridad y salud en el trabajo de estos sectores eran emitidas por la Intendencia Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo (INSSI), contando con un tratamiento diferenciado respecto del resto de inspecciones, que eran generadas localmente en las Intendencias Regionales respectivas.

Con el nuevo Reglamento, este tratamiento diferenciado se mantiene, pero ahora estas inspecciones pasarán a ser parte de la Dirección de Inteligencia Inspectiva, que contará con una Subdirección de Intervenciones Especiales dedicada exclusivamente a estos casos. De esta manera, el traspaso a la Dirección de Inteligencia, de alcance nacional, y la designación de una Subdirección podría ser una señal de un refuerzo especial de la inteligencia inspectiva para programar y gestionar las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en estos sectores. La ciudad de Lima sería la central de estas operaciones con alcance nacional.

En el año 2020, la SUNAFIL finalizó 17,969 intervenciones para verificar la normativa de seguridad y salud en el trabajo en las empresas. En el 2021 este número ascendió a más de 30 mil intervenciones de este tipo, superando en más del 200% a la meta que se había propuesto para ese año.

### 4. La SUNAFIL podrá extender la competencia de sus intendencias regionales fuera de la región correspondiente

De acuerdo al nuevo Reglamento, la SUNAFIL podrá determinar de manera excepcional la modificación del ámbito territorial de los órganos desconcentrados (intendencias regionales) en caso exista la necesidad de incluir o retirar provincias o distritos dentro de dicho ámbito territorial para el mejor cumplimiento de sus fines.

### 5. ¿Qué otros temas considerar?

Si bien por ahora el nuevo Reglamento no impacta directamente en los procedimientos legales que siguen las empresas ante la SUNAFIL, este sí impactará en la gestión y planificación de la SUNAFIL en el corto y mediano plazo, la implementación de nuevas políticas públicas y mejores estrategias de fiscalización y cobranza.

# 1

## VICTOR LOYOLA ES NOMBRADO COMO NUEVO SUPERINTENDENTE DE SUNAFIL

El Poder Ejecutivo designó el 30 de junio a Víctor Loyola como el nuevo Superintendente de SUNAFIL, en reemplazo de Jesús Baldeón, que presentó su renuncia hacia finales de mayo. Víctor Loyola se convierte en el primer ex inspector del trabajo de carrera que asume la Superintendencia.

[Leer más](#)



# 2

## SURGEN CONTROVERSIAS EN TORNO A LA DESIGNACIÓN DE NUEVO INTENDENTE: SINDICATOS DE TRABAJADORES E INSPECTORES SE PRONUNCIAN

La CGTP ha manifestado mediante un comunicado público el rechazo a la designación de Víctor Loyola como Superintendente de la SUNAFIL. "Preocupa que casi la totalidad de cargos de asesores y puestos directivos se adjudiquen a miembros del Sindicato Único de Inspectores y Trabajadores de la SUNAFIL (SUIT SUNAFIL), generándose un escenario de discriminación por afiliación sindical que afecta la carrera de otros inspectores, como es el caso de los afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la SUNAFIL - SISUNAFIL, develándose una práctica antagónica a los principios del sindicalismo y al derecho a la libertad sindical refrendado por la OIT.", indica su comunicado. En la misma semana, el sindicato de inspectores de la SUNAFIL, el SI SUNAFIL, también se manifestó en contra de la designación.

[Leer más](#)




**PRONUNCIAMIENTO**

**CGTP RECHAZA LA DESIGNACIÓN EN SUNAFIL DE FUNCIONARIOS CUESTIONADOS POR FALTA DE IDONEIDAD**

La Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) rechaza la designación de Víctor José Loyola Desposorio como Superintendente nacional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, quien siendo asesor del Viceministerio de Trabajo ha sido cuestionado por sindicatos a nivel nacional por falta de idoneidad y otras consideraciones de naturaleza ética, elementos que no han sido tomados en cuenta para su designación, práctica que deslegitima a la Sunafil.

Preocupa que casi la totalidad de cargos de asesores y puestos directivos se asignen a miembros del Sindicato Único de Inspectores y Trabajadores de la SUNAFIL (SUIT SUNAFIL), generándose un escenario de discriminación por afiliación sindical que afecta la carrera de otros inspectores, como es el caso de los afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la SUNAFIL - SISUNAFIL, develándose una práctica antagónica a los principios del sindicalismo y al derecho a la libertad sindical refrendado por la OIT.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTEPE) debe cautelar las libertades sindicales en el país comenzando en su propio espacio, es decir, la SUNAFIL, pues las reiteradas denuncias del SISUNAFIL muestran que la Superintendencia ha relegado el respeto al reconocimiento de sus derechos y trato digno.

Las grandes necesidades laborales del país como la estabilidad laboral; abolición de regímenes laborales de explotación, intermediación y tercerización; la vigencia real de derechos fundamentales como la jornada de trabajo de 8 horas, fuero sindical, derecho a huelga, entre otros, deben ser una realidad y no sólo discurso por parte de las autoridades. Ello significa fortalecer a la SUNAFIL con personajes de comprobada trayectoria e idoneidad profesional, para convertirla en una institución que realmente proteja y cautele los derechos de los trabajadores, otorgándole verdadera capacidad sancionadora.

**¡Demandamos al ministro de Trabajo solución a la problemática en SUNAFIL con designaciones de funcionarios competentes y su fortalecimiento normativo-institucional!**

**¡Inmediata renuncia del superintendente nacional de SUNAFIL Víctor José Loyola Desposorio!**

Lima, 05 de julio de 2022

Por el Consejo Nacional

**GERÓNIMO LÓPEZ SEVILLANO**  
Secretario General



# 3

## INSPECTORES DE TRABAJO EN UCRANIA RESPALDAN A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES PESE A LAS HOSTILIDADES

---

La agresión de la Federación Rusa contra Ucrania ha creado muchos desafíos para los trabajadores y las empresas ucranianas. Para ayudar a empresarios y trabajadores a afrontar estos retos, la Inspección de Trabajo de Ucrania (SLS) ha puesto en marcha nuevos servicios, con la ayuda del proyecto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "Hacia un trabajo seguro, saludable y declarado en Ucrania", financiado por la Unión Europea.

[Leer más](#)





[www.vinateatoyama.com](http://www.vinateatoyama.com)



*Este contenido no es una transcripción expresa de las normas legales, y puede presentar interpretaciones o sugerencias generales del autor, en base a la legislación vigente a la fecha de publicación. No representa necesariamente una recomendación para un caso concreto. Vinatea & Toyama no asume responsabilidad por el uso que el receptor hiciera de la información compartida.*